



Coronel Vidal, 21 de junio de 1989

VISTO:

El Expediente Municipal n° 337/89, y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 40, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 14/6/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

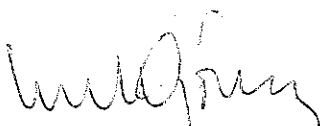
Por ello;

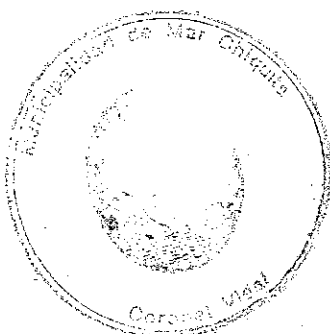
El Intendente Municipal en uso de sus facultades;-

----- D E C R E T A -----

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 40, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 2 de Junio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dñe al R.Oficial.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 501

382



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

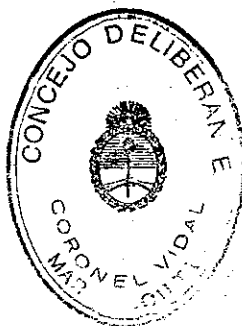
ARTICULO 1º: CONVALIDASE, el Convenio suscripto entre la Municipalidad ----- de Mar Chiquita y el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) el 29 de mayo de 1989, por el cual se fija un plan de pago / en cuotas en concepto de aportes afiliatorios y contribuciones en sus / respectivas actualizaciones e intereses impagos desde el 31-XII-84 hasta el 30-IX-87, en un todo de acuerdo con el Convenio obrante a fs. 1/2 del Expte. Nº 337-I-89.-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 40

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsian
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL